

**Comité de Participación Ciudadana
Sistema Nacional Anticorrupción**

Acta de la Cuarta Reunión de la Primera Sesión Permanente del CPC del SNA

Fecha:	22 de junio de 2022
Lugar:	Plataforma Zoom
Hora:	13:30 horas
Tipo de reunión:	Vía remota
Coordinada por:	Francisco Raúl Álvarez Córdoba
Acta número:	20220622-079

Lista de asistencia y quórum legal

Asistentes: Francisco Raúl Álvarez Córdoba (FRAC), Jorge Alberto Alatorre Flores (JAAF), Magdalena Verónica Rodríguez Castillo (MVRC), Vania Pérez Morales (VPM) y Blanca Patricia Talavera Torres (BPTT).

ORDEN DEL DÍA

1. Presentación y, en su caso, aprobación del orden del día.
2. Presentación del impedimento de Francisco Raúl Álvarez Córdoba para votar la terna de aspirantes a la Secretaría Técnica de la SESNA en la sesión del órgano de gobierno.
3. Designación de la persona que representará al CPC y ejercerá el voto del mismo.

Desarrollo de la sesión

1. Presentación y, en su caso, aprobación del orden del día.

Previo votación, los integrantes del Comité de Participación Ciudadana (CPC) tomaron el siguiente:

Acuerdo 20220622-079-01: Por unanimidad, los integrantes del CPC aprueban el orden del día.

2. Presentación del impedimento de Francisco Raúl Álvarez Córdoba para votar la terna de aspirantes a la Secretaría Técnica de la SESNA en la sesión del órgano de gobierno.

Para el desahogo de este punto del orden del día, FRAC reconoció, felicitó y agradeció el esfuerzo que los integrantes del CPC han realizado para asegurar un proceso transparente, de cara a la sociedad, equitativo y justo, desde que se lanzó la convocatoria el pasado 25 de abril.

Asimismo, indicó que el proceso ha sido celosamente cuidado por cada uno de los integrantes desde su inicio, pues no sólo ha sido dotado de atributos como transparencia y participación ciudadana, sino que ha privilegiado en todo momento la máxima publicidad de las decisiones de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, para evitar incurrir en un potencial conflicto de interés que afectara la integración de la terna y la posterior selección de él o la persona aspirante que ocupará la Secretaría Técnica de la SESNA.

Dijo que los integrantes del CPC manifestaron la existencia o no de potenciales conflictos de interés que pudieran afectar el desarrollo del proceso, dando como resultado que tres de los integrantes se excusarán de evaluar a las personas con las que consideraban tener un potencial conflicto de interés, tal como su caso.

Por otra parte, FRAC señaló que después de un exhaustivo proceso de evaluación y deliberación, el pasado 10 de junio del año en curso, el CPC aprobó la terna de personas aspirantes a ocupar el cargo de titular de la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, integrándose de la siguiente forma:

1. Roberto Moreno Herrera.
2. Pablo Villarreal Soberanes.
3. Sandra Ivette Razo de la Paz.

Menciono que durante el proceso de selección que concluyó con la elección de la terna mencionada, se excusó de evaluar al aspirante Roberto Moreno Herrera por la relación profesional y personal que mantiene con él, misma que declaro en el formato oficial aprobado por el CPC.

Asimismo, señaló que el proceso de designación de él o la Secretaria Técnica de la SESNA se encuentra en su fase final, donde los integrantes de su Órgano de Gobierno serán convocados el día de hoy, para celebrar el día 27 de junio de 2022 la sesión en la que se seleccionará a la persona que consideren más idónea para ocupar dicho cargo, esto se hará mediante una votación simple de la cual se requieren 5 votos para que exista un acuerdo sobre el nuevo o la nueva titular de dicha Secretaría.

En ese sentido, FRAC dijo que vale la pena señalar que el CPC aprobó en la Décima Octava sesión extraordinaria, celebrada el 11 de mayo de 2022, el acuerdo 20220511-073-03 que consistió en un criterio para ejercicio del voto bajo supuesto de que el CPC o su representante participe en procesos de designación.

FRAC dio lectura al criterio aprobado señala a la letra lo siguiente:

En toda ocasión que corresponda al Comité de Participación Ciudadana emitir su voto respecto de la idoneidad de una postulación a un cargo público, se privilegiarán aquellas postulaciones que, a través de los instrumentos de ponderación seleccionados muestren la mayor capacidad, experiencia y competencia acreditables.

Este criterio aplicará también en aquellas ocasiones que deban integrarse ternas o listas consecutivas que incluyan o listen a las y los aspirantes con apego a sus respectivos méritos. De igual manera, en caso de presentarse un empate conforme a los criterios referidos entre un postulante hombre y una mujer, el desempate se dará de acuerdo criterios de acción afirmativa.

De acuerdo al criterio aprobado, FRAC indicó que dado que la persona aspirante sobre la que manifestó un potencial conflicto de interés forma parte de la terna de aspirantes que el CPC presentará ante el Órgano de Gobierno de la SESNA, se encuentra impedido para emitir su voto como presidente del órgano de gobierno de la SESNA, respecto de la terna de personas aspirantes a ocupar el cargo de Secretario o Secretaria Técnica de la SESNA, ya que se sitúa ante un potencial conflicto de interés por las razones que presentó.

FRAC dio lectura de sus razones:

PRIMERA. El artículo 19 del Reglamento de la Ley de Entidades Paraestatales y el artículo 16, párrafo cuarto, del Estatuto Orgánico de la SESNA, disponen que: Los miembros del Órgano de Gobierno deberán emitir su voto sobre los asuntos que se desahoguen en las sesiones respectivas, salvo que se encuentren impedidos legalmente para ello, en cuyo caso el interesado hará valer tal circunstancia, lo cual se asentará en el acta respectiva.

En este sentido, FRAC indicó estar impedido legalmente para emitir su voto respecto de la terna por el potencial conflicto de interés manifestado, por lo que, si asiste a la sesión, el CPC podría perder el voto en dicho órgano para el nombramiento respectivo.

SEGUNDA. El artículo 28 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (LGSNA) dispone que el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del

Sistema Nacional Anticorrupción (SESNA) estará integrado por los miembros del Comité Coordinador y será presidido por el Presidente del Comité de Participación Ciudadana (CPC).

TERCERA. En el mismo sentido, el artículo 12 del Estatuto Orgánico de la SESNA dispone que el Órgano de Gobierno es el órgano máximo de administración, gobierno y dirección de la SESNA y se integra de la siguiente manera:

- I. Un representante del Comité de Participación Ciudadana, quien lo presidirá;
- II. El titular de la Auditoría Superior de la Federación;
- III. El titular de la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción;
- IV. El titular de la Secretaría de la Función Pública;
- V. Un representante del Consejo de la Judicatura Federal;
- VI. El Presidente del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y
- VII. El Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

CUARTA. Por otra parte, el segundo párrafo del artículo 33 de la LGSNA, establece que el presidente del órgano de gobierno de la SESNA, previa aprobación del CPC someterá a dicho órgano colegiado una terna de personas que cumplan los requisitos para ser designado Secretario Técnico.

En concordancia con lo anterior, FRAC dijo que la LGSNA instituye en su artículo 12, fracciones V y VI, que son atribuciones del Presidente del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, las siguientes:

1. Presidir el órgano de gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción (SESNA), y
2. Proponer al órgano de gobierno de la Secretaría Ejecutiva, el nombramiento del Secretario Técnico.

Finalmente, como quinta razón, FRAC señaló que corresponde al Presidente del Comité de Participación Ciudadana (CPC) presidir al Órgano de Gobierno de la SESNA y proponer a dicho órgano colegiado la terna de las personas aspirantes a ocupar el cargo de Secretario Técnico de la SESNA, además emitir su voto en la elección correspondiente, esto último es importante resaltar que me encuentro imposibilitado para emitirlo ya que se podría actualizar el potencial conflicto de interés que previamente manifestó sobre la persona aspirante en cuestión.

Por otro lado, FRAC señaló estar convencido de que el proceso de integración de la terna de personas aspirantes a ocupar la Secretaría Técnica de la SESNA, desde su inicio fue concebido como un proceso modelo, y en la práctica y su desarrollo, fue dotado de atributos como transparencia, participación ciudadana y rendición de cuentas con el objetivo de que se convirtiera en un parteaguas para otros procesos de designación al interior del Sistema Nacional Anticorrupción, donde a través de estos mismos principios y prácticas, puedan designarse a los mejores perfiles que habrán de ocupar los cargos más relevantes para combatir la corrupción en nuestro país. Indicó que la última fase del proceso de designación no será la excepción.

Por lo anterior, FRAC señaló que como presidente del CPC y en aras de continuar preservando y honrando los principios del decálogo de designaciones, particularmente la imparcialidad, la objetividad y la promoción de la justicia y la igualdad de oportunidades para todas las personas aspirantes, y también, con el objetivo de prevenir cualquier situación que pudiera afectar la objetividad e imparcialidad, notificó formalmente al resto de los integrantes del CPC que se encuentra imposibilitado para representar al Comité de Participación Ciudadana en el Órgano de Gobierno de la SESNA.

Lo anterior, FRAC lo señaló con fundamento en una interpretación del Artículo 19 de la LGSNA que a la letra señala:

“De presentarse la ausencia temporal del representante, el Comité de Participación Ciudadana nombrará de entre sus miembros a quien deba sustituirlo durante el tiempo de su ausencia. Esta suplencia no podrá ser mayor a dos meses. En caso de que la ausencia sea mayor, ocupará su lugar por un periodo máximo de dos meses el miembro al cual le correspondería el periodo anual siguiente y así sucesivamente.”

Asimismo, FRAC indicó que la figura de ausencia fue considerada y plasmada por el legislador para poder hacer una interpretación amplia de la misma, pues en el momento de redactar la Ley, fue prácticamente imposible considerar todos los escenarios futuros y potenciales de ausencia, siendo que la misma debe considerarse también como un impedimento o imposibilidad por parte del presidente para representar al CPC en estos casos.

Por lo anterior, FRAC declaró que:

“Me encuentro imposibilitado de presidir el órgano de Gobierno de la SESNA el día 27 de junio de 2022, reunión en la cual el CPC debe presentar la terna de las personas aspirantes a ocupar el cargo de Secretario Técnico de la SESNA y a emitir el voto en la elección correspondiente por un potencial conflicto de interés que ya he manifestado con anterioridad”.

FRAC dejó al criterio del resto de los integrantes del CPC, la designación de la persona integrante del CPC que presidirá la sesión del Órgano de Gobierno de la SESNA y llevará el voto del CPC al mismo, utilizando el esquema para nombrar al representante del CPC ante el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción ante la ausencia temporal de su presidente, misma que se contempla en el Artículo 19 de la LGSNA.

FRAC señaló que el integrante del CPC presidiría la primera sesión extraordinaria de dicho órgano colegiado, la cual está programada para el próximo 27 de junio de 2022 y tiene como único objetivo nombrar a la próxima persona que ocuparía el cargo de titular de la Secretaría Técnica de la SESNA.

3. Propuesta Designación de la persona que representará al CPC y ejercerá el voto del mismo.

FRAC cedió la palabra al resto de los integrantes del CPC del SNA para conocer alguna propuesta de la persona que consideran puede representar al CPC en la reunión con integrantes del órgano de gobierno.

MVRC propuso a Vania Pérez Morales como representante del CPC ante el órgano de gobierno, señaló que es la persona idónea, ya que desarrollo toda la metodología de evaluación del proceso de selección, en conjunto con Jorge Alberto Alatorre Flores.

Por otro lado, BPTT indico estar de acuerdo con la representación de Vania Pérez Morales ante el órgano de gobierno.

Por lo anterior, VPM acepto la propuesta del resto de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción, para representar a dicho Comité ante los miembros del órgano de gobierno y presidir la reunión.

Previa votación, los integrantes del Comité de Participación Ciudadana (CPC) tomaron el siguiente:

Acuerdo 20220622-079-02: Por unanimidad, los integrantes del CPC aprueban la propuesta de Magdalena Verónica Rodríguez Castillo, sobre representación de Vania Pérez Morales el próximo 27 de junio de 2022, ante el órgano de gobierno, por la ausencia temporal del presidente del CPC del SNA, Francisco Raúl Álvarez Córdova.

Finalmente, FRAC cedió la palabra al resto de los integrantes del CPC del SNA para que, si tuvieran algún comentario que hacer a lo anteriormente expuesto y o votado, puedan hacerlo con total libertad y oportunidad.

BPTT destacó que el proceso ha privilegiado el tratamiento objetivo en cada una de las etapas, lo que resulto en excusas por conflicto de interés.

Por otro lado, VPM agradeció al presidente del CPC del SNA, por no participar en la reunión con los integrantes del órgano de gobierno, por posibles conflictos de interés, lo cual, abona a la integridad y al proceso de designación.

Asimismo, agradeció la participación constante de los diferentes colectivos y organizaciones de la sociedad civil, quienes proporcionaron ideas para concretar dicho proceso de selección.

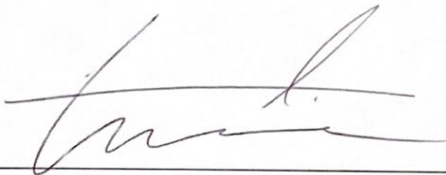
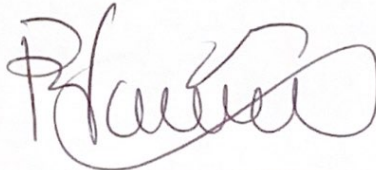
Finalmente, VPM indico que representará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción, con base a los acuerdos establecidos por todos los integrantes.

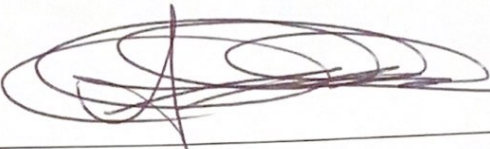
Por otro lado, FRAC agradeció a Vania Pérez Morales por su disposición para representar al CPC en el órgano de gobierno.

Asimismo, FRAC agradeció al resto de los integrantes del CPC por generar un proceso limpio, transparente, abierto y participativo.

No habiendo más puntos que tratar, se dio por concluida la sesión del CPC siendo las 13:59 horas.

Nombres y firmas:

Francisco Raúl Álvarez Córdoba	
Jorge Alberto Alatorre Flores	
Magdalena Verónica Rodríguez Castillo	
Vania Pérez Morales	

Blanca Patricia Talavera Torres	
---------------------------------	--

Anexos:

- Orden del día.